



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 537-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL

RODRIGO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 JUN 2014

VISTO:

El Informe N° 071-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, de fecha 3 de abril de 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

CONSIDERANDO:

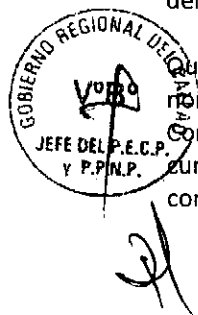
Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; y, con Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, asimismo se informó que por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444. Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacutec” se entenderá echa a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, los predios cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, se han practicado diversos actos jurídicos y mandatos judiciales como contratos de compra venta, anotación de embargo, constitución de hipoteca, anticipo de legítima, inscripción de transferencias e inscripción de donación, respectivamente, por lo que es de advertir que sobre dichos predios existen diversos interesados, de acuerdo a los derechos inscritos, correspondiendo tomar conocimiento y participar en el presente procedimiento administrativo a fin de que ejerzan su derecho a la defensa;

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;



Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios y de los titulares registrales, respecto a los predios, cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno a los Contratos de Adjudicación inscritos en sus correspondientes partidas registrales, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles a colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

SE RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios originarios y los titulares registrales, respecto a los predios, cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución,

SEGUNDO: DISPONER, se registre la Anotación Preventiva indefinida en las partidas electrónicas correspondientes a los predios anotados en el ANEXO I, que conforma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

TERCERO: OTORGAR, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendida dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

CUARTO: DISPONER, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

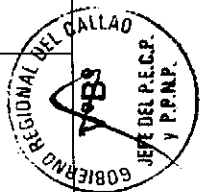
ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

INFORME Nº 071 - 2014 - GRC / GA - OGP - JPECYPNP - HGRL

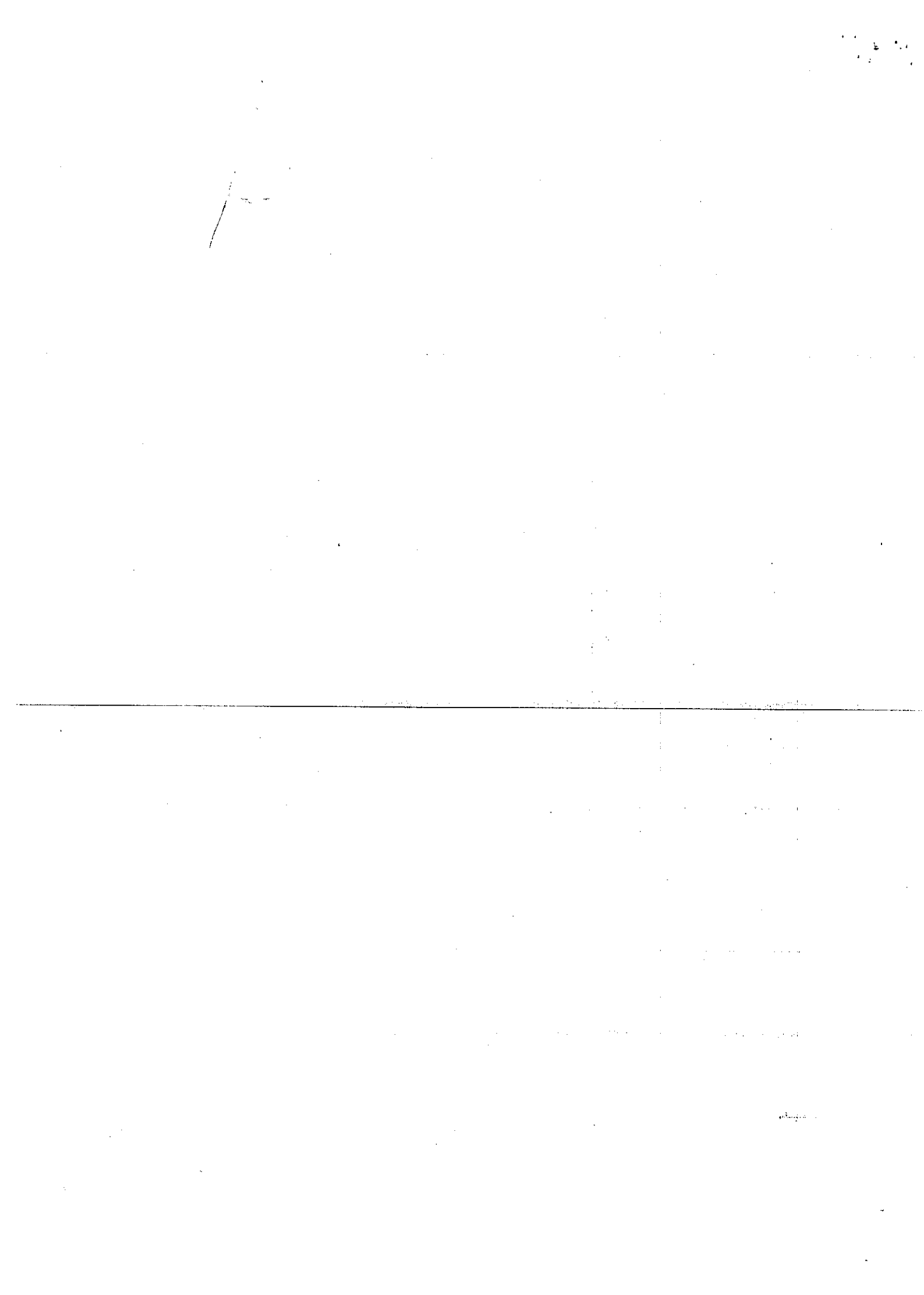
01	P01028189	H	3	2	F	XIII	JOSE ERADIO TORRES RODRIGUEZ, Y, AMALIA VALDEZ CISNEROS	WATSON ANTONY CARDENAS DIAZ, Y, NOEMI GUERRA ACUBINO (ASIENTO 00002)	SAN CARLOS								
02	P01028199	H	13	2	F	XIII	EDGARDO VELIZ LOPEZ	JAIMÉ FIDENCIO TAYPE GUTIERREZ (ASIENTO 00002)	SAN CARLOS								
03	P01028214	I	13	2	F	XIII	VILMA VALER RAMIREZ	MARCO HILLMER RIVEROS RAMOS (ASIENTO 00002)	SAN CARLOS								
04	P01028226	I	25	2	F	XIII	JUSTO GABRIEL PATIÑO ROMAN	GERALDINE ALICIA LAMAS BAUTISTA	SAN CARLOS								
05	P01028499	O	4	3	F	XIII	CELESTINO LAURA PALOMINO	MILAGROS YOVANA LAURA LLOCLA DE ESPICHAN, ARMANDO DANIEL ESPICHAN RENGIFO (ASIENTO 00002), DORA CHICMANA TORRES (ASIENTO 00003)	SAN CARLOS								

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Control Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Handwritten signature]



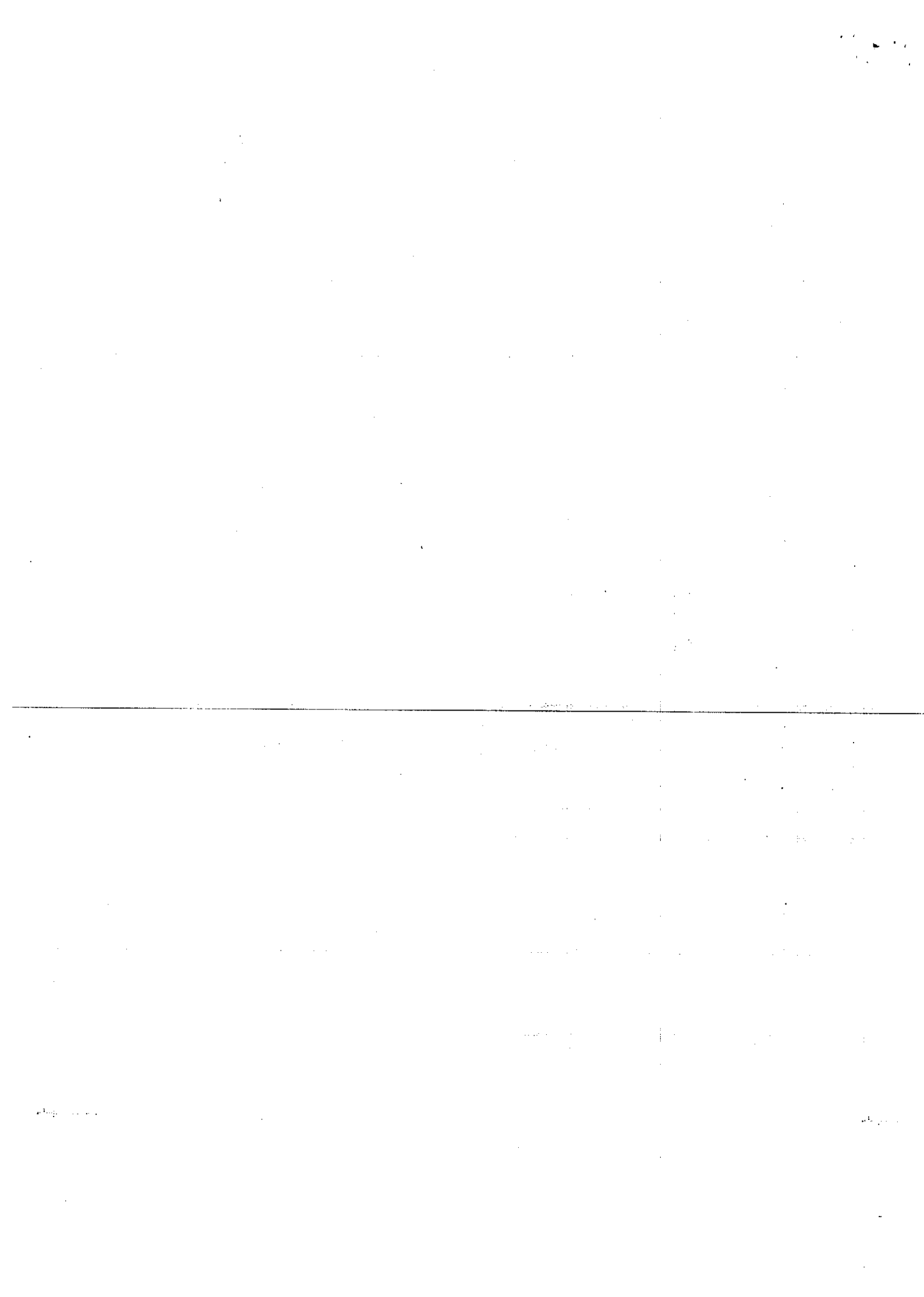
INFORME Nº 071 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL

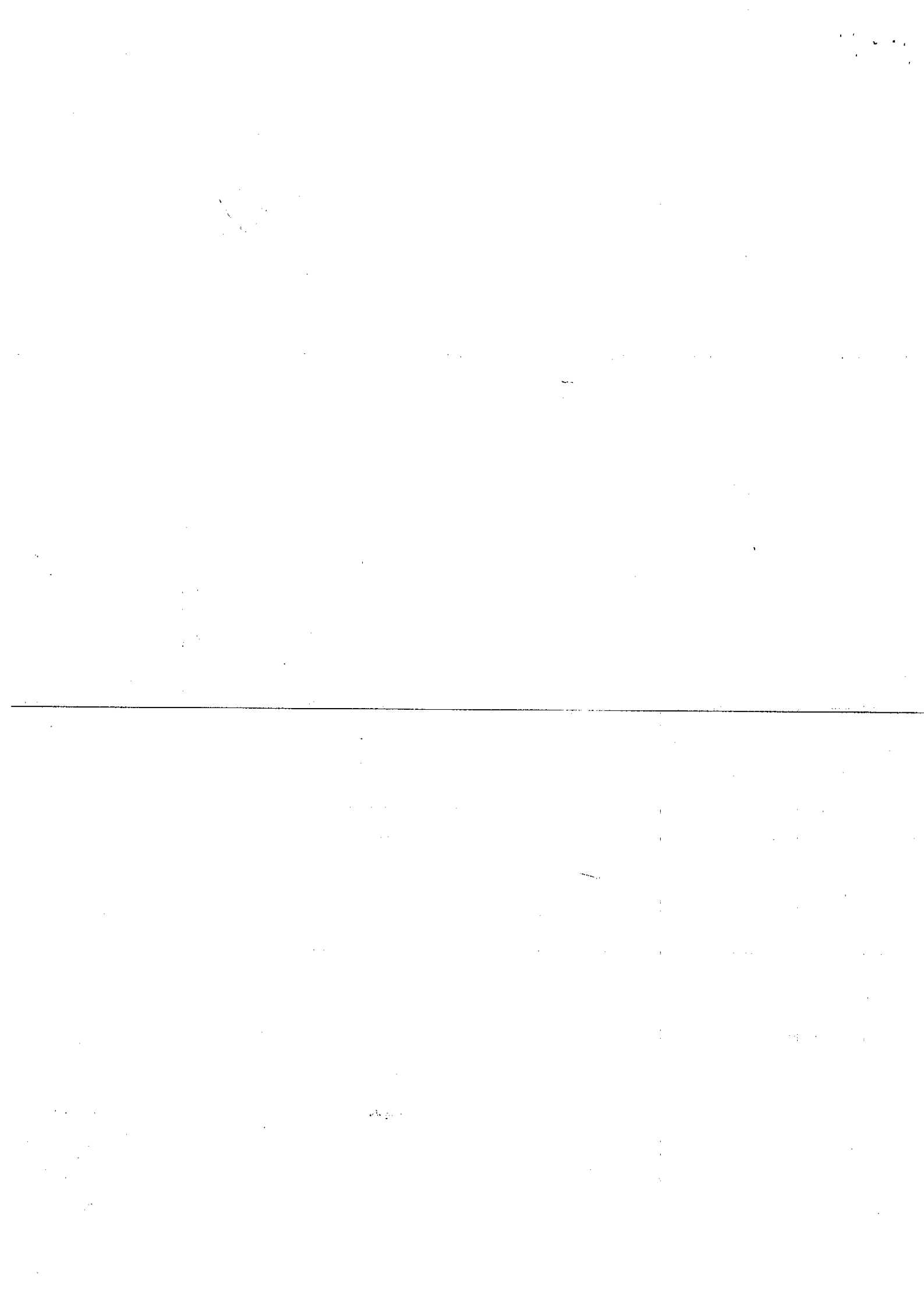
06	P01064706	L	24	2	F	XIII	ROSARIO DEL PILAR VALDIVIA DIAZ	CARMEN ROSA PEREZ VARGAS (ASIENTO 00002), KAREM JANETT DE LA CRUZ PEREZ (ASIENTO 00003)	SAN CARLOS					
07	P01030362	J	2	4	G	XV	LUIS OSWALDO GUEVARA HERVIAS	OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA (ASIENTO 00002)	MICAELA BASTIDAS					
08	P01030363	J	3	4	G	XV	ROGELIO MARTINEZ CARBAJAL, MARIA CHAVEZ DOMINGUEZ	YHENY FRECIA CELIS RIVERA (ASIENTO 00002), DEYSI CARINA GALLARDO RIVERA (ASIENTO 00003)	MICAELA BASTIDAS					
09	P01026409	B	11	2	F	XII	MIRTHA ROSARIO GONZALES SIMON	JOSE ELIAS LLACUACHAQUI CANGALAYA (ASIENTO 00002), ELMER GILBERTO NICASIO VILLANUEVA, YOBANI MARLY SERRATO ALVARADO (ASIENTO 00003)	VICTORIA II					
10		H	4	2	F	XII	GELIMER SIMPALO HUAMAN, LIZ BALTAZARA MORALES SIMPALO		VICTORIA II	LIZ BALTAZARA MORALES SIMPALO				

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JEFES DEL P.E.C.P.
Y P.P.N.P.
26529





ANEXO Nº 1

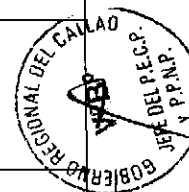
537

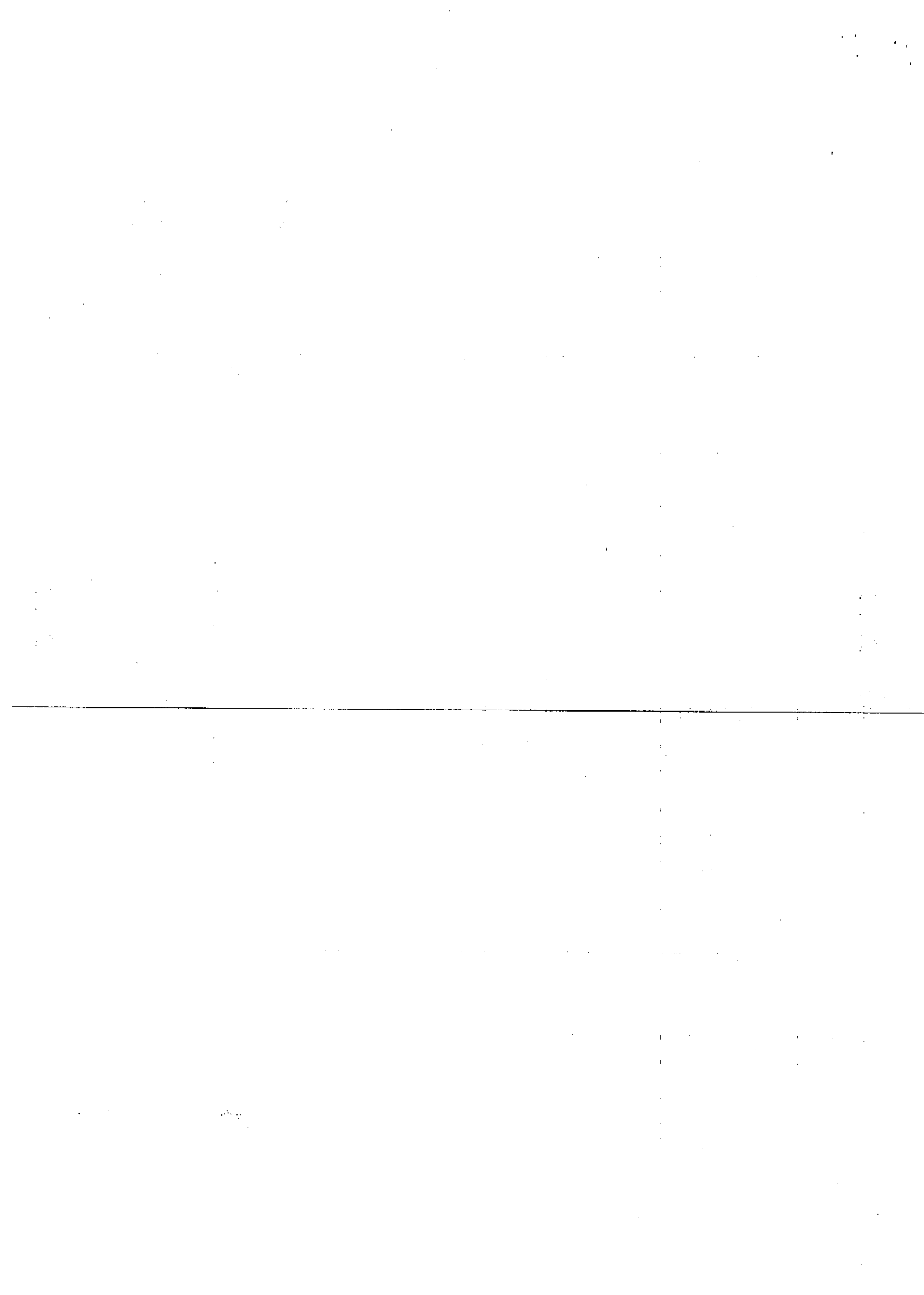
INFORME Nº 071-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-HGRL

15	P01024494	B	25	3	E	X	NILSON GARCIA PAREDES, ESTHER PANDURO TRIGOSO DE GARCIA	MARCO ANTONIO MERINO MENDOZA (ASIENTO 00004)	PESQUERO III	CARMEN ROSA ZAVALETA LOPEZ (ASIENTO 00002), DULA RIVERA FUNEGRA (ASIENTO 00003)				
16	P01024674	G	45	3	E	X	ZOILA E. SILVA TORRES	RICARDO CHOCQUEHUANCA CHAMBI (ASIENTO 00002)	PESQUERO III	ZOILA E. SILVA TORRES (ASIENTO 00003)				
17	P01024675	G	46	3	E	X	MANUEL TABOADA VEGA	EMILIANO DE LA CRUZ ROCA (ASIENTO 00002), RUBEN BLAS HUAMAN PORRAS (ASIENTO 00003)	PESQUERO III					
18	P01027383	C	21	6	F	XII	GLORIA ISABEL MARTINEZ ESPINOZA	JACQUELINE AUSTREVERTA PENALOZA SOSA (ASIENTO 00003), FLOR ISABEL HUACACOLOQUE BUITRON, HERNAN HECTOR IBARRA VALENZUELA (ASIENTO 00005)	AVIMAPA	SONIA RODRIGUEZ DE PARRALES (ASIENTO 00002)				

ATTESTO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





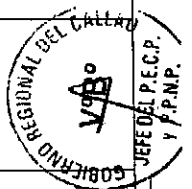
INFORME Nº 071 - 2014-GRC/GA-OGP-JPECPPNP-HGRL

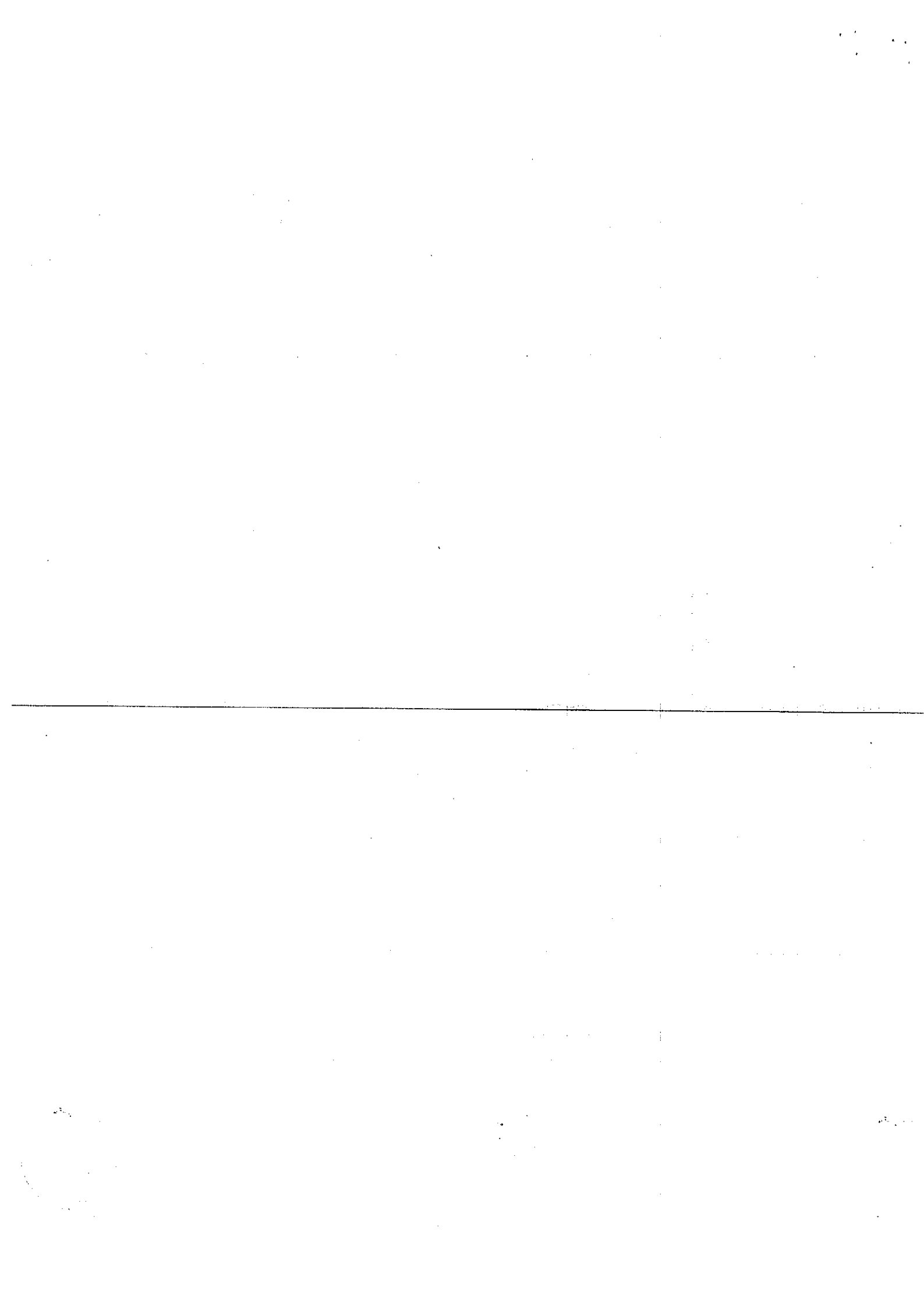
19	P01027394	E	8	6	F	XII	MIRELLA MORALES TOYCO, CESAR ARON RIOS VIVANCO	JUAN YAMASATO YAMASATO (ASIENTO 00003), ROSA MERY CHAVEZ PEREZ (ASIENTO 00004)	AVIMAPA													
20	P01027419	F	14	6	F	XII	VICTORIANO RAMIREZ MARTINEZ, ROSA AGUIRRE DOMINGUEZ	NATIVIDAD CONTRERAS VALERA (ASIENTO 00004), MELITA REYNALDA PANDURO RIOS (ASIENTO 00005)	AVIMAPA													
21	P01027425	G	2	6	F	XII	ROSA REYES GALLARDO	EUFROSIA CHAVEZ CASTILLO (ASIENTO 00003), ADELAIDA APOLONIA ESPINOZA ZABALA (ASIENTO 00004)	AVIMAPA													
22	P01027431	G	8	6	F	XII	NOE MIGUEL RODRIGUEZ SOTO, YTALA CARMELA CACERES COZ DE RODRIGUEZ	MANUEL EXALTACION RETAMOZO RUBIO, LUIISA MELINA CONDORI MACEDO (ASIENTO 00003)	AVIMAPA												JUNETH JULY RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00005)	
23	P01027432	G	9	6	F	XII	NAUN ROJAS AGUILAR, OLINE VENEGAS DE ROJAS	MANUEL EXALTACION RETAMOZO RUBIO, LUIISA MELINA CONDORI MACEDO (ASIENTO 00003)	AVIMAPA													JUNETH JULY RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00005)

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PRIMER
JUZGADO
DE PAZ
LETRADO
DE
VENTANILLA
(ASIENTO
00006)





INFORME Nº 071 -2014-GRC/GA-QGP-JPECYPNP-HGRL

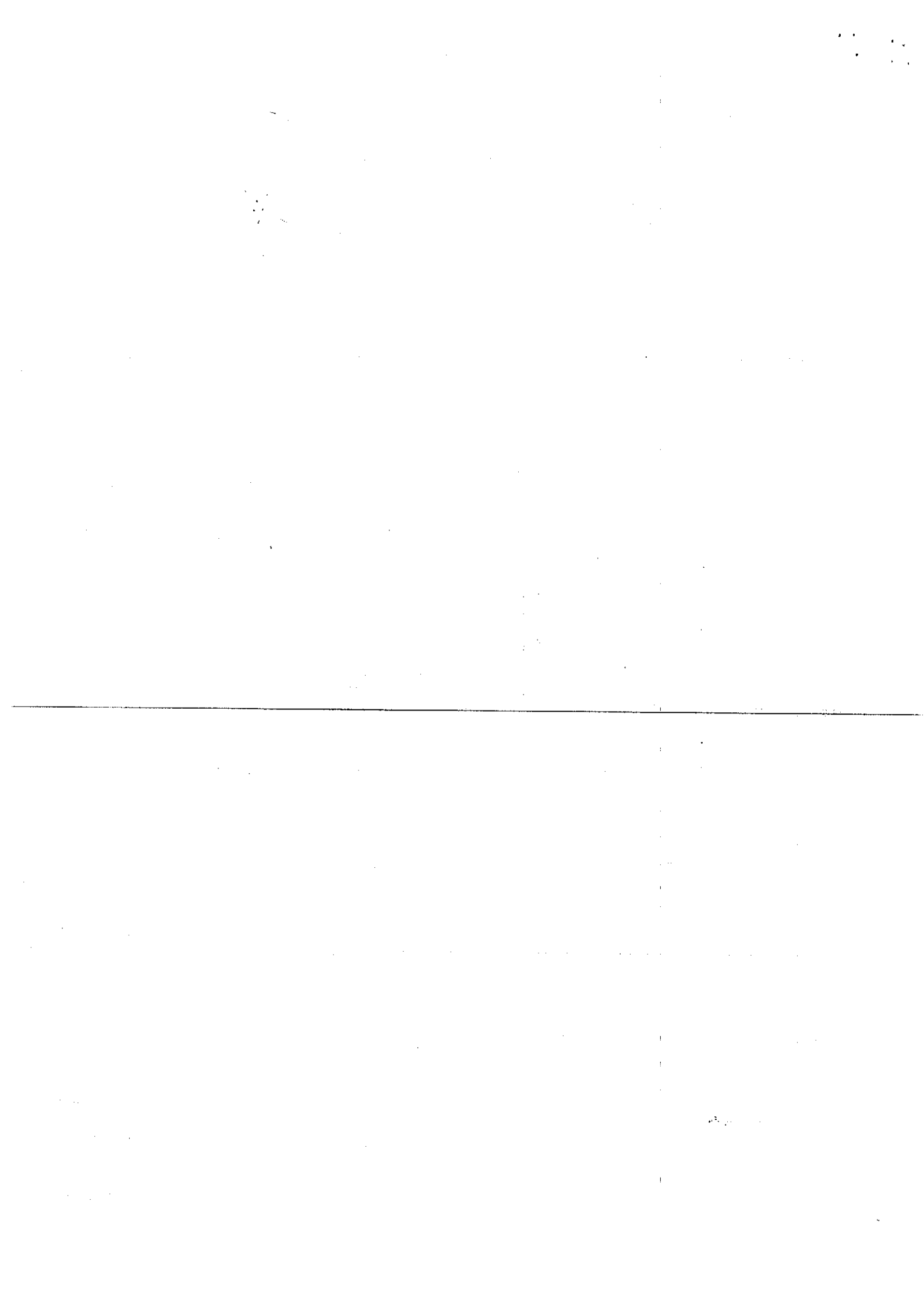
24	P01027435	G	12	6	F	XII	CARLOS HUGO SAAVEDRA RUIZ. CARMEN ZOILA BERRU CALLE	MANUEL EXALTACION RETAMOZO RUBIO, LUISA MELINA CONDORI MACEDO (ASIENTO 00003)	AVIMAPA				JEANNYNE JEANETH RETAMOZO CONDORI, ARNALDO OLIVA SALAZAR (ASIENTO 00004)
25	P01027443	G	20	6	F	XII	MARIA AGUSTINA SOBRINO REYES	MIGUEL ANGEL MUÑOZ PEREZ, JUNETH JULY RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00004)	AVIMAPA				HUGO DAVID SOBRINO VELIZ (ASIENTO 00003)
26	P01027460	H	16	6	F	XII	MARILYN PAULA SANCHEZ, HUANACHIN, DANIEL YACTAYO IBARRA	MARIA ELENA ALVA ORIBE (ASIENTO 00004),	AVIMAPA				
27	P01027516	M	16	6	F	XII	HAMILTON LOPEZ MASLUCAN	ELVIRIO DIAZ HEREDIA, DALIA RUIZ RUIZ (ASIENTO 00003), MANUEL FRANK RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00004). MARIA FELICITA MOSCO RODAS, VICTOR EUGENIO FLORES CHAVEZ (ASIENTO 00005)	AVIMAPA				

ARTIFICIO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Handwritten signature]



ANEXO Nº 1 537

INFORME Nº 071 - 2014-GRC/GA-OGP-JPECPPNP-HGRL

28	P01027517	M	17	6	F	XII	MILAGROS LOPEZ MASLUCAN	MANUEL FRANK RETAMOZO CONDOIRI (ASIENTO 00003), MARIA FELICITA MOSCO RODAS, VICTOR EUGENIO FLORES CHAVEZ (ASIENTO 00004)	AVIMAPA					
----	-----------	---	----	---	---	-----	-------------------------------	---	---------	--	--	--	--	--

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
PIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHI
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



